RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 578 **DE** 22 NOV 2022.

MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO No. 434 **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCÓN COMUNAL VEREDA EL VOLCAN.**

EL ALCALDE MUNICIPAL en uso de sus facultades constitucionales y legales, y reglamentarias establecidas, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones que le corresponde ejercer a los municipios y dentro de ellas el numeral 16 establece: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y solidarios residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

En igual sentido el parágrafo 3° de la norma aludida define así los Convenios Solidarios. "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."

Que el Artículo 141 de la Ley 134 de 1994, establece que "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada".

"Mediante Decreto No.089 del 11 de noviembre de 2022, se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de la Calera Cundinamarca y se dictaron otras disposiciones. Así mismo y en base en lo sucedido en el municipio, se busca ejecutar el Plan de Gestión de Riesgo como lo indica en el artículo 32 de la ley 1523 del 2012 "Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación".

"Así mismo en el Informe de Predicción climática a corto, mediano y largo, por parte del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM),publicado el 19 de octubre de 2022, manifiesta que "para los próximos seis meses en Colombia no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año y de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales; sino también por la evolución del fenómeno de la Niña en lo que resta del 2022, y su retorno a una fase neutral del ciclo ENOS-

Neutral en 2023, es decir que el modelo de predicción climática del IDEAM para la precipitación estima durante el trimestre consolidado noviembre, diciembre/22-enero/23,lluvias superiores al 20%.
Donde se indica que para el mes de noviembre Región Andina: Se predicen lluvias entre 20% y 30% por encima de los registros históricos en sectores de Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Risaralda, Tolima y Huila. Para el resto de la región, precipitaciones dentro de los promedios históricos 1991-2020 y diciembre Región Andina: Se esperan precipitaciones superiores al 30% por encima de los promedios históricos en Antioquia, Cundinamarca, Boyacá, Santander y Norte de Santander. Para el año 2023 Se prevén precipitaciones por encima del 20%". (http://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/informe/Informe.pdf).

La Ley 2166 de 2021, en artículo 1° señala: "La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable."

Así mismo, el artículo 3°, inciso e) de la Ley 2166 de 2021, establece: "El desarrollo de la comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción del conocimiento en comunidad, la educación, la formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y cuidado del medio ambiente, la convivencia ciudadana y la planeación participativa como instrumento para el desarrollo comunitario;".

Que el Artículo 5° de la misma Ley hace una definición de acción comunal en los siguientes términos: "Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa."

La Secretaría General y de Gobierno de La Calera, teniendo en cuenta la correspondencia directa de los programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos a Reconstruir la Calera" Pacto por La Dignidad" 2.2. Participación Ciudadana: Fortalecimiento de las JAC y la Asociación Municipal de Juntas "ASOJUNTAS", está comprometido en propiciar generar diferentes espacios de participación ciudadana entendida como la intervención de los ciudadanos en la esfera pública en función de intereses sociales de carácter particular. Las labores desarrolladas por las juntas de Acción Comunal, mediante sus esfuerzos y la participación comunitaria logran el desarrollo de sus veredas, de esta manera construyendo democracia.

Por lo anterior la Administración Municipal "Juntos a Reconstruir La Calera", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 de la ley 2166 de 2021 "A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio.", pretende con la consecución del presente convenio solidario, resaltar la labor realizada por los líderes comunales en sus diferentes sectores, quienes dedicados al servicio comunitario promueven escenarios de fortalecimiento a las familias, de esta manera forjando el bienestar y el progreso de las comunidades.

La participación ciudadana involucra además de los espacios de dialogo, de deliberación y solución a las inquietudes en el ámbito individual y colectiva de la sociedad, la articulación del componente cultural y la integración de las comunidades.

Que las Juntas de Acción Comunal en Colombia, representan unas de las principales formas de participación en la sociedad, las cuales se han conformado con el propósito de promover y mejorar la gestión como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades. Por esta razón, se resalta su importancia celebrando el "Día de la Acción Comunal", homenajeando a todas aquellas personas que se esfuerzan cada día por promover acciones en busca del beneficio, bienestar, progreso y avance de sus comunidades.

Así mismo establece el artículo 100 de la Ley en mención: "Corresponderá a los gobernadores y alcaldes, en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de acciones que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal. PARÁGRAFO. Adelantarán las actuaciones necesarias para dar cumplimiento y realce nacional a la celebración cívica de que trata esta ley."

Que los beneficiarios del presente Convenio se determinaron, según reportes suministrados por los presidentes de cada una de las Juntas de Acción Comunal mediante correo electrónico, solicitado mediante oficio por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el mes de junio de 2022.

Por lo anterior, y en atención del objeto del convenio y la cuantía, este puede ser ejecutado por la comunidad, para lo cual se considera conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO, en virtud del numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, con el fin de celebrar un acuerdo de voluntades con las Juntas de Acción Comunal, para promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus comunales.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro convenio.

Que Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2022.

Que el convenio solidario está encaminado al desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los Municipios mediante la construcción de obras para la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Por todo lo anterior el Municipio de LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO para ejecutar el objeto.

Que **LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO,** elaboro, suscribió y remitió el correspondiente Estudio Previo, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece que el Municipio de La Calera requiere celebrar un convenio solidario cuyo objeto es: **"CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCAN CON EL FIN DE MANTENER ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS VEREDAS EL VOLCAN, EL RODEO, RODEO BAJO Y EL LIBANO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2166 DE 2021, SEGÚN PLAN DE ACCION VIGENCIA 2022".**

Que el presupuesto estimado en el estudio y documentos previos para el convenio solicitado es hasta la suma **VEINTICUATRO MILLONES DOS PESOS M/CTE. ($24.000.002),** el cual se desembolsará así: 1. Un primer desembolso equivalente al 50% del total del valor del convenio, previa suscripción, legalización del convenio y la presentación por parte del presidente de la Junta de Acción Comunal, del plan de trabajo avalado por la supervisión del convenio. 2. Un segundo y final desembolso correspondiente al 50% restante del valor del convenio, previa presentación por parte del presidente de la Junta de Acción Comunal, del informe mediante el cual se define la proyección de la ejecución de las actividades pactadas en el convenio.

Que los interesados pueden consultar los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

Que, para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022001047 de fecha 14 de octubre de 2022 con cargo al Rubro 23450200120202009128 5 denominado "Mantener los espacios de participación ciudadana que permita a las diferentes organizaciones de la sociedad civil (JAC, veedurías, asociaciones, fundaciones, etc) fortalecer el buen gobierno". con FUENTE Y DESTINACION: 501-RECURSOS PROPIOS, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOS PESOS M/CTE. ($24.000.002).** expedida por la unidad de presupuesto y registrado en Banco de proyectos bajo el código No. **2021253770022.**

Que Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2022.

Por todo lo anterior el Municipio de La Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un Convenio Solidario para ejecutar el objeto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar un **CONVENIO SOLIDARIO** con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VOLCAN,** con Nit 800184356-8. Persona de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, constituida mediante resolución número 897 de 17 de marzo de 1968 expedida por el Ministerio de Justicia, inscrita en el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO, representada legalmente por **MARIA ALIX BARRERA ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.676.793 de La Calera, cuyo fin será suscribir un convenio con el siguiente objeto: **"CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCAN CON EL FIN DE MANTENER ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS VEREDAS EL VOLCAN, EL RODEO, RODEO BAJO Y EL LIBANO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2166 DE 2021, SEGÚN PLAN DE ACCION VIGENCIA 2022".**Por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOS PESOS M/CTE. ($24.000.002).**

PARAGRAFO SEGUNDO: para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No2022001047 de fecha 14 de octubre de 2022 con cargo al Rubro 23450200120202009128 5 denominado "Mantener los espacios de participación ciudadana que permita a las diferentes organizaciones de la sociedad civil (JAC, veedurías, asociaciones, fundaciones, etc) fortalecer el buen gobierno". con FUENTE Y DESTINACION: 501-RECURSOS PROPIOS, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOS PESOS M/CTE. ($24.000.002).** expedida por la unidad de presupuesto y registrado en Banco de proyectos bajo el código No. **2021253770022.**

ARTICULO TERCERO: Escoger la modalidad de excepción al estatuto de contratación estatal y en consecuencia se precisa que el fundamento legal es el el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el parágrafo 3 y 4 del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994.

Pretende convenir cuenta con la calidad requerida dado que le permite ejecutar el objeto del convenio.

ARTICULO CUARTO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo el Estudio y Documentos Previos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO QUINTO: Se invita a las veedurías ciudadanas a participar conforme Articulo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en el página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de la Calera a los 22 NOV 2022.

LUIS HUMBERTO MONTOYA PEREZ.
CON FUNCIONES DEL DESPACHO DEL ALCALDE DECRETO No. 090 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Reviso y Aprobó: **Cesar** Mauricio García Montano - Secretario General y de Gobierno
Reviso: Jorge Lino Machetá Téllez - Estrategia & Dominio Empresarial S.A.S- Asesor Externo Unidad de Contratación
Erica Vargas Medina - Unidad de Contratación
Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación
Elaboró: Rocio Rozo Mendez-Unidad de Contratación

ARTICULO TERCERO: Escoger la modalidad de excepción al estatuto de contratación estatal y en consecuencia se precisa que el fundamento legal es el el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el parágrafo 3 y 4 del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994.

Pretende convenir cuenta con la calidad requerida dado que le permite ejecutar el objeto del convenio.

ARTICULO CUARTO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo el Estudio y Documentos Previos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO QUINTO: Se invita a las veedurías ciudadanas a participar conforme Articulo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en el página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de la Calera a los 22 NOV 2022.

LUIS HUMBERTO MONTOYA PEREZ.
CON FUNCIONES DEL DESPACHO DEL ALCALDE DECRETO No. 090 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Reviso y Aprobó:	Cesar Mauricio García Montano - Secretario General y de Gobierno
Reviso:	Jorge Lino Machetá Téllez - Estrategia & Dominio Empresarial S.A.S- Asesor Externo Unidad de Contratación
	Erica Vargas Medina - Unidad de Contratación
	Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación
Elaboró:	Rocio Rozo Mendez-Unidad de Contratación